

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00469 - 00 (*Ejecutivo – Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que la demandada MARLEN HUERTAS se notifica por conducta concluyente del mandamiento ejecutivo dictado el 15/11/2022 (pdf 06 - cp. - 02EjecutivoAContinuación) a partir de la anotación en estado de esta decisión con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Ratifíquese a la abogada YULY FERNANDA PULIDO DURÁN como apoderada judicial de la demandada MARLEN HUERTAS en los términos del mandato conferido (pág. 9 pdf 08 - cp. - 02EjecutivoAContinuación) que ya obraba en el expediente (pág. 14 pdf 19 cp.), insistiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde el canal digital que tenga inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados como exigen los artículos 103 y 122 del Código General del Proceso, 16 y 17 de la Ley 527 de 1999, 3° de la Ley 2213 de 2022 y 18 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021.

Remítase por secretaría el enlace a la apoderada judicial para la consulta del expediente, poniéndole de presente que los términos para que ejerza su defensa comenzarán a correr a partir del día siguiente a la entrega de dicho enlace como dispone el artículo 91 del Código General del Proceso.

Prevéngase a la apoderada judicial para que remita nuevamente su contestación con la totalidad de los anexos, toda vez que al abrir los enlaces remitidos con el mensaje de datos del 30/11/2022 (pdf 08 - cp. - 02EjecutivoAContinuación), la plataforma del repositorio digital arrojó error y no permitió acceder a los mismos, por lo que se le pide que adopte las medidas necesarias para que esto no vuelva a ocurrir conforme el numeral 8° del artículo 78 del Código General del Proceso.

Ínstese a la parte demandante para que cumpla su deber de integrar oportunamente el contradictorio respecto de los demás demandados como lo regula el numeral 6° del artículo 78 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(4),

Estado No.15 del 18/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Milena Cecilia Duque Guzman

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66481b4792e1650d6294f7153ad4c5bc2e49543966d24b79927feba33528a49f**

Documento generado en 17/04/2023 03:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>